

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

~~VAS/GCM/SJA/JAT~~

Aprueba convenio de transferencia de recursos Folio N°11566-2014 del Concurso Público denominado Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos

RES EXENTA: N° 007043

SANTIAGO, 30 OCT 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Resoluciones Exentas N°4600; 4601; 4692; 4722 y 4979; 5546; 5842 todas del 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad; Decreto Supremo N° 79 de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional (TyP) de SENADIS; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** el convenio de ejecución para el financiamiento del Proyecto suscrito con fecha 01 de octubre de 2014 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la, Centro Cultural y de Comunicación Radiofónica Lorenzo Arenas cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.
- 3.- RECTIFIQUESE**, en virtud de lo dispuesto en el artículo N°62, de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado que faculta al Servicio para: "de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo", en la cláusula Décimo Séptima del Convenio que por este acto administrativo se aprueba, donde Dice Decreto Supremo N°50, debe decir Decreto Supremo N°79.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)



**CONVENIO DE EJECUCIÓN FONDO NACIONAL
DE PROYECTOS INCLUSIVOS**

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LORENZO ARENAS

En Santiago de Chile, a 01 de octubre 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (TyP) don Mauro Tamayo Rozas, Cédula Nacional de Identidad N°14.612.628-6, ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra Centro Cultural y de Comunicación Radiofónica Lorenzo Arenas, RUT N°75.764.800-8 representado por don (doña) Gabriel Eduardo Rojas Jara Cédula nacional de identidad N°11.239.309-9, ambos domiciliados en Marina de Chile N°S/N, comuna de Concepción, Región Biobío, en adelante el/la ADJUDICATARIO/A, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Concurso Público Convocatoria año 2014, denominado "Fondo Nacional De Proyectos Inclusivos" para financiar, total o parcialmente, proyectos que contribuyan a la inclusión de las personas en situación de discapacidad. El proyecto presentado por el/la ADJUDICATARIO/A, Proyecto Folio N°11566-2014, denominado Para ver y contar. Comunicación y Discapacidad Visual., fue adjudicado por Resolución Exenta N°5546 de fecha 29 de agosto de 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A. Serán obligaciones del/la ADJUDICATARIO/A las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la ADJUDICATARIO/A fuera del período de ejecución; o que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la ADJUDICATARIO/A.
- 2) Gastar los dineros que sean depositados por SENADIS en su cuenta bancaria, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:





PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 1.498.620
Recurrentes	\$ 430.000
Personal	\$ 4.630.000
Administración	\$ 0
Total Presupuesto	\$ 6.558.620
Aprobado	

3) No podrá adquirir el/los elemento(s) contemplado(s) en su presupuesto, por no haber sido aprobado su financiamiento, y que a continuación se indican:

No aplica

4) El producto de difusión deberá incluir la siguiente frase: "Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile".

5) Asimismo, el/la ADJUDICATARIO/A de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad de las personas beneficiarias que no puedan seguir siendo parte en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por e/la beneficiario/a o representante legal, un certificado emitido por un/una profesional competente o en su defecto por el/la ADJUDICATARIO/A, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al/la supervisor/a de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen. El/la ADJUDICATARIO/A deberá obtener la aprobación escrita del Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales.

6) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión 2014", elaborada por SENADIS y que el/la ADJUDICATARIO/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;

7) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.

Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la ADJUDICATARIO/A al Director/a Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.





8) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la director/a Nacional, el /la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;

9) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.

La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la ADJUDICATARIO/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

10) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.

11) Encontrarse inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel) como organización que actúa en el ámbito de la discapacidad, debiendo asimismo encontrarse inscrita, cuando corresponda, la persona natural, que preste servicios de apoyo en los términos indicados en el Decreto Ley N° 945 del Ministerio de Justicia, que establece el Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad, ambos a la fecha de rendición final de cuentas.

12) Acompañar nómina de personas beneficiarias inscritas en el RND; y de tratarse de niños y/o niñas menores de 6 años de edad acompañar el diagnóstico del médico tratante y plan de tratamiento, en ambos casos junto a la última rendición de cuentas, que contenga los siguientes campos: Nombres; Apellido Paterno; Apellido Materno; RUN; Edad (años); Origen Discapacidad; Grado (%) Discapacidad; Región y Comuna de Origen.

13) Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio.

14) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de el/la ADJUDICATARIO/A, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio.

15) El/la ADJUDICATARIO/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

16) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°9020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión 2014.

CUARTO: OBLIGACIÓN SENADIS. SENADIS se obliga a transferir al/la ADJUDICATARIO/A la suma de \$ 6.558.620.- (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.





Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio del/la ADJUDICATARIO/A consignado en el presente instrumento.

OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO: La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. Las Consultas y Aclaraciones de las Bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2014.
3. Las Bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2014.
4. La Guía de Gestión.
5. Informe de Evaluación del Proyecto.
6. El proyecto aprobado por SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por el/la ADJUDICATARIO/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, hacer cobro de la garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la ADJUDICATARIO/A, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la ADJUDICATARIO/A, son fondos públicos





SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta de el/la ADJUDICATARIO/A N° 53560025854 del Banco Estado, cuenta de Ahorro. En caso de no contar el/la ADJUDICATARIO/A con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de el/la entidad ADJUDICATARIO/A.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada. Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el/la ADJUDICATARIO/A podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades y sólo dentro del período de ejecución.

QUINTO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la ADJUDICATARIO/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, el Director Nacional (TyP) de la institución una garantía emitida por el/la ADJUDICATARIO/A, consistente en un pagaré notarial por el 100% del monto adjudicado.

SEXTO: SUPERVISIÓN. SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la ADJUDICATARIO/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la ADJUDICATARIO/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.
3. Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados al/la ADJUDICATARIO/A por SENADIS.
4. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la primera reunión de trabajo.
5. Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
6. Evaluación de procesos aplicados por el/la ADJUDICATARIO/A para la ejecución del proyecto y de los resultados de éste.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. El/la ADJUDICATARIO/A deberá rendir cuenta final de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar 60 días posteriores al término del plazo de ejecución del proyecto, mediante documentación pertinente y auténtica.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.





contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la ADJUDICATARIO/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

UNDÉCIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA. Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la ADJUDICATARIO/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial a que se refiere el N°4 de la cláusula novena, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.

B) Restitución parcial:

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
- Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Su plazo de ejecución será de 7 meses, a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, y de modificación al presupuesto, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio.



DÉCIMO CUARTO: DIFUSIÓN DEL CONVENIO. SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración de el/la ADJUDICATARIO/A.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL: De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO SEXTO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad **Concepción** y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA. La personería de don Mauro Tamayo Rozas, para representar a SENADIS como Director Nacional (TyP), consta en Decreto Supremo N°50, de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, La personería de Gabriel Eduardo Rojas Jara consta en certificado 1397 de fecha 1 de octubre de 2014 otorgado por la Municipalidad de Concepción, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes


Mauro Tamayo Rozas
Director Nacional (TyP)
Servicio Nacional de la Discapacidad


VAB/CFR/GOM/AJA/JAT


Gabriel Eduardo Rojas Jara
Representante Legal
Centro Cultural y de Comunicación
Radiofónica Lorenzo Arenas





Centro Cultural y de Comunicación Radiofónica Lorenzo Arenas.
RUT N°: 75.764.800-8
Domicilio: Marina de Chile S/N Concepción



PAGARÉ

Debo y Pagaré incondicionalmente, en representación de **Centro Cultural y de Comunicación Radiofónica Lorenzo Arena** a la orden de **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, domicilio ubicado en calle Miraflores N°222, piso 8, Santiago, el día 30 de noviembre del año 2015, la suma de \$ 6.558.620 moneda nacional (Seis millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos) que acepto y cumpliré en las siguientes condiciones:

FORMA DE PAGO DEL CAPITAL ADEUDADO

Se pagará en la fecha de vencimiento señalada en el encabezamiento de este Pagaré.

DÍAS INHÁBILES, PRÓRROGA DE PAGO

Cualquiera fecha para el pago de capital que corresponda a día inhábil bancario prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en esa prórroga.

INTERÉS POR MORA O SIMPLE RETARDO

En caso de mora o simple retardo en el pago de todo o parte del dinero, este pagaré devengará por todo el lapso que dure la mora o retardo y hasta el pago efectivo, el interés máximo convencional para operaciones no reajustables en moneda nacional.

INDIVISIBILIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré se considerarán indivisibles para el suscriptor, sus herederos y/o sucesores, para todos los efectos legales, y en especial aquellos contemplados en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

PROTESTO

Sin obligación de protesto. Libero al acreedor de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por la realización de dicha diligencia, podrá hacerla a su libre elección en forma bancaria, notarial o por el funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto me obligo, en la representación que invisto a pagar los gastos, derechos e impuestos que se devenguen.

IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS

Cualquier impuesto, derecho o gasto que se ocasione o devengue con motivo de la suscripción de este pagaré, sus modificaciones, prórrogas, renovaciones, pagos, protesto u otras circunstancias relativas a aquel, será de cargo exclusivo del suscriptor.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del pagaré, el suscriptor constituye domicilio especial en la comuna señalada en el encabezamiento de este pagaré, y se somete a la competencia de sus Tribunales de Justicia, domicilio que será lugar hábil para las diligencias de protesto, en caso de practicarse.


INFORMACIÓN A REGISTROS O BANCOS DE DATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

En el caso de pago o extinción de la obligación representada por este Pagaré, si ella hubiera sido informada como impaga, o si se hubiera protestado este documento, opto por requerir directamente a los bancos de datos públicos o privados la modificación de la información en ellos contenida, y libero al acreedor del cumplimiento de esta obligación.

El impuesto de timbres y estampillas que grava este documento se paga por ingresos mensuales de dinero en Tesorería según D.L. 3.475 artículo 15, N° 2.

Concepción, a 10 de octubre del año 2014

Nombre del Suscriptor: Gabriel Rojas Jara
Cédula nacional de identidad N° 11.239.309-9
Domiciliado: Marina de Chile N° S/N Concepción.


Firma Suscriptor p.p
11.239-309-9



Folio N° 0384073

CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajutable

535 CONCEPCIÓN VEGA MONUMENTAL LOSSES

Número de Cuenta
53580025854

NOMBRES TITULAR (ES)
CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACION RADIOF

Fecha de Apertura

02-Mar-2001

0109

Mes de Capitalización

Marzo



NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

TERMINO

CAMBIO DE LIBRETA

Por

de la anterior, folio N°

efectuado el

en oficina

N° giros último periodo

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice las autoventas (cajeteras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet, www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) con BancoEstado para la gestión de depósitos, consultas de saldo, realización de giros y otras transacciones, según el producto y localidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado, completo y correcto el registro de datos en el momento de la apertura.
- En caso de pérdida, robo o extravío de esta libreta, o de la tarjeta de débito o crédito, viaje o salida del país, debe avisarlo en cualquier momento del Banco o llamando al 600 200 7000. El cliente asumirá la responsabilidad posterior.
- En caso de discrepancia entre los partidos, según la ley, prevalecerá el contenido de la libreta presentada. En caso de última información prevalecerá el de la libreta.
- Esta cuenta se abre por los dispositivos electrónicos del Contrato de Ahorro, según las condiciones y normas que rigen las cuentas de ahorro (partidos) del Banco y del Estado. La supervisión de BancoEstado, Banco Financiero y Cajas de Pensiones.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Proviene de la Cuenta N°

abierta en

el

V° B° JEFE

Los intereses de esta cuenta son de carácter estatal de los depósitos en su libreta o en www.bnf.cl

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
N°052/2014

El Jefe del departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar "Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos", por el monto de \$ 1.116.000.000.- impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2014.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$ 2.088.097.000.-
MONTO DE COMPROMISOS ACUMULADOS	\$ 947.064.205.-
MONTO TOTAL DE LOS CONVENIOS	\$ 1.116.000.000.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 25.032.795.-

FOLIO	NOMBRE ENTIDAD	ÁREA	REGION FW	MONTO ADJUDICADO
11089-2014	Ilustre Municipalidad de Coronel	Accesibilidad	VIII	9.350.000
11103-2014	Ilustre Municipalidad de Punta Arenas	Accesibilidad	XII	9.116.315
11107-2014	Corporación Nacional Forestal	Accesibilidad	X	4.530.000
11154-2014	Ilustre Municipalidad de Romeral	Accesibilidad	VII	3.828.129
11171-2014	Ilustre Municipalidad de Tomé	Accesibilidad	VIII	14.450.000
11182-2014	Asociación de Discapacitados Nueva Vida	Accesibilidad	X	3.326.800
11238-2014	Centro de Padres y Amigos de Tukuypaj	Accesibilidad	V	3.900.000
11250-2014	Centro Cultural y Social Circuito Norte	Accesibilidad	I	13.364.400
11251-2014	Corporación Nacional Forestal	Accesibilidad	X	6.176.880
11259-2014	Ilustre Municipalidad de Calama	Accesibilidad	II	8.800.000
11260-2014	Ilustre Municipalidad de Puyehue	Accesibilidad	X	11.300.000
11265-2014	Unión Nacional de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad Mental	Accesibilidad	I	3.756.868
11272-2014	Corporación Centro de Trastornos del Movimiento, CETRAM	Accesibilidad	XIII	11.464.100
11342-2014	Agrupación de Amigos del Limitado Visual-AMILVI	Accesibilidad	VIII	12.273.990
11416-2014	Universidad de Chile	Accesibilidad	XIII	24.590.513
11426-2014	Corporación Universidad de Arte y Ciencias Sociales Arcis	Accesibilidad	XIII	11.763.983
11437-2014	Universidad de Los Lagos	Accesibilidad	V , VIII , X , XIII	15.715.659
11450-2014	Corporación Nacional Forestal	Accesibilidad	III	8.000.000
11454-2014	Servicio de Salud Bio-Bio Hospital Santa Bárbara	Accesibilidad	VIII	3.422.000
11579-2014	Universidad Católica de Temuco	Accesibilidad	IX	35.348.650
11098-2014	Agrupación Birimbao Arte	Cultura	X	4.432.722
11115-2014	Corporación de Ayuda al Paciente Esquizofrénico y Familiares	Cultura	VIII	13.426.500
11131-2014	Agrupación de Integración Social Exodo	Cultura	II	8.310.000
11145-2014	Corporación Cultural Municipal de Coyhaique	Cultura	XI	11.384.446
11158-2014	Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología	Cultura	V , VIII , XIII	29.262.000

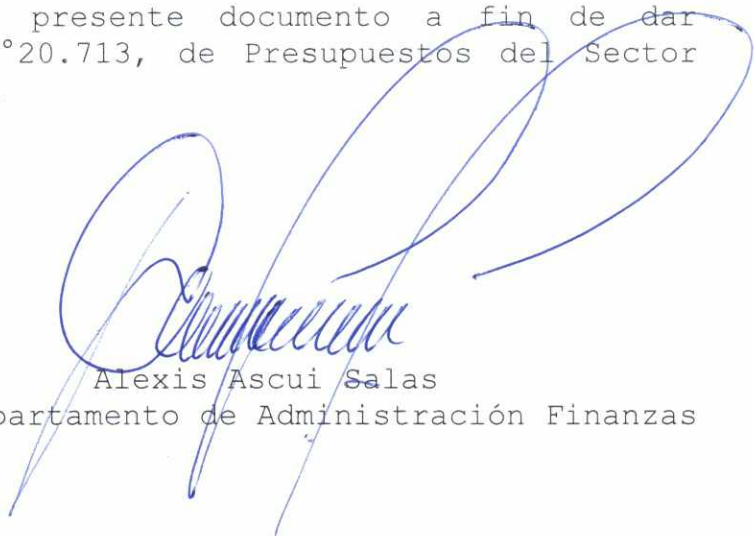
11187-2014	Asociación de Sordomudos de Chile	Cultura	V , VIII , XIII	14.738.000
11234-2014	Ilustre Municipalidad de Longaví	Cultura	VII	3.762.590
11288-2014	Ilustre Municipalidad de Arica	Cultura	XV	10.980.000
11295-2014	Club Cultural y Deportivo San Agustín	Cultura	X	5.525.000
11307-2014	Consejo Comunal de la Discapacidad de Molina	Cultura	VII	13.509.220
11312-2014	Centro Cultural y Social Circuito Norte	Cultura	I	7.839.182
11330-2014	Club Deportivo, Cultural y Social María E. Breve González	Cultura	VIII	8.361.100
11335-2014	Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado	Cultura	XIII	19.642.557
11341-2014	Corporación Hogar Belén	Cultura	VII	5.252.000
11393-2014	Ilustre Municipalidad de La Serena	Cultura	IV	3.355.000
11415-2014	Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica	Cultura	IX	3.753.270
11418-2014	Corporación ANUSSAM	Cultura	V	3.062.200
11444-2014	Ilustre Municipalidad de Quilpué	Cultura	V	4.813.300
11473-2014	Agrupación Pro Ayuda a las Personas con Síndrome de Down	Cultura	III	3.524.960
11477-2014	Corporación Cultural de la Comuna de La Granja	Cultura	XIII	40.000.000
11551-2014	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	Cultura	XIII	14.474.086
11561-2014	Junta de Vecinos Victor Domingo Silva, sector El Llano Coquimbo	Cultura	IV	4.850.000
11593-2014	Corporación Cultural Balmaceda doce quince	Cultura	XIII	6.605.554
11603-2014	Amigos de Personas con Discapacidad Apego	Cultura	IV R	6.800.000
11113-2014	Asociación Deportiva Regional Para Discapacitados	Deporte	VIII	8.571.000
11133-2014	Agrupación de Discapacitados Adultos Linares ADALI	Deporte	VII	5.860.550
11199-2014	Club Deportivo Handball Adaptado Providencia	Deporte	XIII	9.026.000
11263-2014	Club Deportivo Antonio Vicente Mosquete	Deporte	V	11.374.353
11332-2014	Club Deportivo DACH	Deporte	XIII	4.896.000
11395-2014	Unlimited Sports	Deporte	V	11.164.000
11479-2014	Fundación Rodrigo Zaldívar Larraín	Deporte	V , VII , VIII , XIII	27.718.000

11582-2014	Universidad Austral de Chile	Deporte	XIV	7.645.000
11167-2014	Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI	Educación	XI	4.370.248
11227-2014	Agrupación de Padres, Madres, Familiares y Amigos de Personas Con Síndrome de Down, Down sin Frontera	Educación	IX	3.475.720
11277-2014	Fundación Mosaiko	Educación	V , XIII , X	13.096.200
11381-2014	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	Educación	V	3.500.000
11382-2014	Universidad de Los Lagos	Educación	XIII	11.166.696
11390-2014	Pontificia Universidad Católica de Chile	Educación	XIII	16.675.000
11414-2014	Universidad Santo Tomás	Educación	V	4.780.100
11425-2014	Instituto de la Sordera	Educación	XIII	5.650.000
11432-2014	Organización de Estados Iberoamericanos Para la Educación, la Ciencia y la Cultura	Educación	II , VI , XIV , XIII	10.280.000
11441-2014	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Educación	V	12.770.000
11442-2014	Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI	Educación	VIII	6.038.000
11447-2014	Servicio Nacional de Menores	Educación	VIII	3.442.240
11459-2014	Ilustre Ilustre Municipalidad de Hualañe	Educación	VII	3.900.000
11540-2014	Secretaria Ministerial de Educación Región de Aysén	Educación	XI	6.688.350
11556-2014	Ilustre Municipalidad de Freire	Educación	IX	16.174.150
11585-2014	Fundación HINENI	Educación	III , IV , V , VI , VIII , XIII	7.860.000
11148-2014	Asociación de Padres y Amigos de Los Autistas ASPAUT V Región	Inclusión Laboral	V	9.700.000
11222-2014	Comunidad Terapéutica Integral Tiempo Esperanza	Inclusión Laboral	V	3.729.950
11256-2014	Taller de Capacitación Laboral Los Coigues	Inclusión Laboral	VIII	11.532.181
11301-2014	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE	Inclusión Laboral	XIII	11.833.500
11354-2014	Ilustre Municipalidad de La Serena	Inclusión Laboral	IV	6.180.000
11370-2014	Consejo comunal para la Discapacidad de Quintero	Inclusión Laboral	V	3.483.732
11376-2014	Centro de Integración y Laborterapia de Machalí	Inclusión Laboral	VI	4.075.000
11386-2014	Fundación Solidaria Simón de Cirene La Ligua	Inclusión Laboral	V	6.352.500

11408-2014	Mutual de Seguridad Cámara Chilena de la Construcción	Inclusión Laboral	XIII	15.300.000
11455-2014	Mutual de Seguridad Cámara Chilena de la Construcción	Inclusión Laboral	IV	12.264.100
11461-2014	Corporación de Ayuda al Paciente Mental	Inclusión Laboral	XIII	29.995.000
11463-2014	Ilustre Municipalidad de Tucapel	Inclusión Laboral	VIII	21.000.000
11498-2014	Ilustre Municipalidad de La Calera	Inclusión Laboral	V	7.708.160
11501-2014	Mutual de Seguridad Cámara Chilena de la Construcción	Inclusión Laboral	VIII	6.400.000
11589-2014	Ong de desarrollo PlantaBanda	Inclusión Laboral	XIII	19.710.000
11077-2014	Instituto de Estudios Judiciales	Justicia y Adecuación Normativa	Nacional	20.705.000
11177-2014	Universidad de Chile	Justicia y Adecuación Normativa	XIII	9.993.302
11538-2014	Corporación Universidad Central	Justicia y Adecuación Normativa	XIII	3.000.000
11217-2014	Emprendedores en Acción	Participación para la Inclusión	V	7.114.500
11242-2014	Agrupación Líderes	Participación para la Inclusión	V	8.945.540
11085-2014	Ilustre Municipalidad de Frutillar	Promoción de Derechos	X	6.300.000
11112-2014	Servicio de Registro Civil e Identificación Regional Rancagua	Promoción de Derechos	VI	19.896.300
11229-2014	Centro de Padres y Apoderados del Centro de Capacitación Laboral	Promoción de Derechos	XV	10.951.500
11299-2014	Consejo Comunal de la Discapacidad de Vilcún	Promoción de Derechos	IX	9.035.000
11305-2014	Grupo de Amigos y Familiares de Sordos de Coquimbo	Promoción de Derechos	IV	4.566.664
11336-2014	Agrupación entre el Silencio y el Ruido, Coyhaique Ascoy	Promoción de Derechos	XI	9.999.556
11384-2014	Gobernación Provincial de Llanquihue	Promoción de Derechos	X	6.720.000
11388-2014	Asociación Chilena de Ilustre Municipalidades	Promoción de Derechos	VI	15.302.450
11399-2014	Ilustre Municipalidad de Quilpué	Promoción de Derechos	V	3.099.820

11402-2014	Gobernación Provincial Capitán Prat	Promoción de Derechos	XI	3.000.000
11439-2014	Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior ONEMI	Promoción de Derechos	XIII	36.400.000
11446-2014	Ilustre Municipalidad de Carahue	Promoción de Derechos	IX	6.356.000
11480-2014	Fundación Instituto Profesional DUOCUC	Promoción de Derechos	V, VIII, XIII	19.820.000
11485-2014	Corporación Iluminoarte	Promoción de Derechos	XIII	33.038.704
11566-2014	Centro Cultural y de Comunicación Radiofónica Lorenzo Arenas	Promoción de Derechos	VIII	6.558.620
11569-2014	Ministerio Secretaria General de Gobierno	Promoción de Derechos	VII	4.402.340
11599-2014	Ilustre Municipalidad de Curepto	Promoción de Derechos	VII	3.017.000
11541-2014	Universidad Técnica Federico Santa María	Tecnologías Asistivas	V	20.250.000

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.



Alexis Ascui Salas
Jefe Departamento de Administración Finanzas

SANTIAGO, 06 DE OCTUBRE DE 2014